GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

RECHAZA SOLICITUD DE RECONSIDERACIÓN Y MANTIENE VIGENTE RESOLUCIÓN QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 83880

Nº Int.:3377375

SANTIAGO, 13 de Agosto de 2012

VISTO: Estos antecedentes; y

TENIENDO PRESENTE: a) Que mediante Resolución Exenta Nº 51585 del 13/08/2010 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se rechazó la solicitud de residencia presentada por el extranjero don Eladio PEÑA SIPION de nacionalidad PERUANA;

b) La solicitud de reconsideración $N^{\circ}280$ de fecha 03 de Mayo de 2012 presentada en el Departamento de Extranjería y Migración;

- c) Que los antecedentes aportados en la solicitud de reconsideración, no permiten desvirtuar los motivos que fueron tenidos en cuenta al rechazar la solicitud de residencia, que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art.137 N°1 con relación al Art. 26 N°2 y Art. 138 inciso final del Reglamento de Extranjería, es procedente el rechazo de su solicitud, dado a que fue condenado por el delito de tráfico ilícito de estupefacientes en su país de origen y
- d) Que es facultad de esta Autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de reconsideración presentadas por extranjeros.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 141, 142 bis y 178 inciso final del D.S.597 de 1984 del Ministerio del Interior.

RESUELVO:

- 1) RECHÁZASE la solicitud de reconsideración N°280 de fecha 03 de Mayo de 2012, presentada por el extranjero don Eladio PEÑA SIPION de nacionalidad PERUANA, manteniéndose vigente la medida adoptada por Resolución Exenta N° 51585 del 13/08/2010 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- 2) El Departamento notificará por escrito la presente resolución, comunicando al recurrente que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de notificación. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.
- 3) REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Dirección General de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

COMUNÍOUE

MCM/GCH/nkq [726]13/08/2012

GOO EXTRAMINATIO I. CASSANELLO MUNITA

JEFE DEPARTAMENTO

EXTRANJERIA Y MIGRACION

Distribución:

- 1. Dirección de Política Consular y de Inmigración del Ministerio de RREE
- 2.Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional

ANÓTESE Y

RIO DEL INTERIOR

- 2.Interesado
- 4.Archivo DEM.